Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
www.arq.una.py
C. Elect.: uoc@arq.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585558/9
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

ADENDA DE CONTRATO Nº 001

ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO Nº 022/19, SUCRIPTO CON LA EMPRESA PREMIER S.R.L., CON REFERENCIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.

Entre la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNA, domiciliada en el Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Arq. Ricardo Meyer C., con Cédula de Identidad N° 492.341. , denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PREMIER S.R.L. con RUC Nº 80001145-7, domiciliada en Ayolas Nº 630 c/ Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ, con Cédula de Identidad N° 456.336, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda Modificatoria Nº 001 del Contrato Nº 022/19, de conformidad al Art. 63° de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que se regirán por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DE LA ADENDA

Esta Adenda Modificatoria Nro. 001, tiene por objeto acordar la modificación de la Cláusula Tercera - Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato, a fin de corregir el Objeto del Gasto, quedando redactado dicha Clausula de la siguiente manera:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 366.488.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	2	2	11	0	230	10	0	0	15.073.917 -
2019	2	2	11	0	230	30	0	0	114.926.083-
2019	2	2	11	0	230	30	0	63	30.000.000-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda Modificatoria Nº 001, constituido por una página, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo a los 02 días del mes de Agosto del 2019.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

LIDIA C. FIORE GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Premier Viajes S.R.L.

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
DECANO
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - U.N.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA

Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 756 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA MODIFICATORIA Nº 001 DEL CONTRATO Nº 022/19 FIRMADO CON LA EMPRESA PREMIER S.R.L., CON REFERENCIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.-

San Lorenzo, 02 de Agosto del 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley 2.051/2.003, de Contrataciones Públicas que dice: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebases, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quine lo sustituya o este facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparados con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

La necesidad de Modificar la Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato, a fin de corregir el Objeto del Gasto, con referencia al Contrato Nº 022/19, firmado con la Empresa: PREMIER S.R.L.

POR TANTO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1º:

AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Modificatoria Nº 001 del Contrato Nº 022/19 suscrito con la Empresa PREMIER S.R.L., con referencia a la Adjudicación de la Contratación Directa con ID Nº 366.488 – Adquisición del Servicio de Pasajes Aéreos para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, para la Modificación de la Clausula Nº 3 del referido Contrato.

Art.2º:

COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION – VITAN IMPENDERE VERO – DECANATO – FACULTAD DE ARQUITECTURA

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
Decano